Jimiento de Tau.ª en sus salas capitulares
como lo a de costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Dios
Nro. Sr. Bien y Utilidad de esta dicha Villa
es a saber el Sr. Don Pedro Marin Alcazar
Abogado de los Rs. Consejos Alcalde Mayor
de ella q. ausencia del Sr. Dn. Franco. Antonio
Abbad Abogado asimismo y Gouer.or de Tau.ª
por su Mag.d =
Dn. Diego Antonio Conejero Marin =
Dn. Franco. Musso Muñoz de Ocalora Cauallero del
Orden de Santiago =
Don Alonso de Juan Sanchez Sahagosa.
Dn. Franco. Musso Muñoz el menor.
Dn. Franco. Montero de Leon Regr.es de Tau.ª Ya
Juntos acordaron lo sig.te
Dixeron que respecto de estarse actualmente
Bendiendo las dos libras de pan cocido
a tres cuartos que corresponde a diez y ocho
Rs. por fanega de trigo y que en los lugares
circunvezinos se tiene noticia corre
al mismo precio y entre los vezinos de esta
Villa ay algunas diferencias sobre si lo
quedan en pago de deudas particulares
y de los debitos Rs. a de ser a dichos diez
y ocho Rs. o a mas o a menos atendiendo
a que se escusen dichas diferencias y otros
inconbenientes que pueden resultar
de no darse la probidencia que combiene
en cuanto a dicho precio acordaron que
el trigo corra a diez y ocho Rs. por fanega
el centeno a diez y la cebada a seis a cuyos
precios los que ubieren de cobrar tomen
dichos granos si les fuere de combeniencia =
Nombraron por comisario para que aga las
diligencias nezesarias judiciales y extrajudiciales
para saber y averiguar si la en
comienda de Tau.ª esta en admon. o en alien